

## **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE MAGISTER EN CIENCIAS MENCION MATEMATICAS**

**Art. 1.** El Reglamento del Programa de Magíster en Ciencias Mención Matemáticas se rige por las disposiciones vigentes del Reglamento General de Docencia de Postgrado de la Universidad Católica del Norte (UCN) y el Reglamento de Títulos y Grados y su coordinación general se realiza a través de la Dirección General de Postgrado.

### **TÍTULO I. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA**

**Art. 2.** El programa de postgrado Magíster en Ciencias Mención Matemáticas está adscrito al Departamento de Matemáticas, el cual depende de la Facultad de Ciencias, de la Universidad Católica del Norte (UCN).

**Art. 3.** El programa de postgrado Magíster en Ciencias Mención Matemáticas es un programa de carácter académico y presencial, que conduce al grado académico de Magíster en Ciencias Mención Matemáticas.

Para los efectos de este reglamento, se entenderá por Grado Académico de Magister lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza N° 18.962.

El grado de magíster es el que se otorga al alumno de una universidad que ha aprobado un programa de estudios de profundización en una o más de las disciplinas de que se trate. Para ingresar a un programa de magíster se requiere tener grado de licenciado o un título profesional cuyo nivel y contenido de estudios sean equivalentes a los necesarios para obtener el grado de licenciado.

### **TÍTULO II. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN**

**Art. 4.** Podrán postular al programa de Magister en Ciencias Mención Matemáticas quienes acrediten poseer el grado de licenciado en matemática, grado académico o título profesional en otras disciplinas, siempre que acrediten una formación previa satisfactoria para los fines y exigencias del programa. Los candidatos deben tener un promedio de notas de pregrado mínimo de 5,0 en escala de 1,0 a 7,0 o equivalente.

**Art. 5.** Quienes postulen deberán ingresar su postulación al sistema online UCN de Postgrado y enviar el formulario de postulación a la Dirección del programa vía email, adjuntando los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud de admisión al programa.
- Certificado de Grado Académico y/o título profesional.
- Certificado de concentración de notas de pregrado.
- Currículum vitae (documentado).
- Dos cartas de recomendación académica.
- Carta de intención.

### **TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**Art. 6.** El proceso de admisión es anual. En primera instancia, el director del programa evaluará la elegibilidad de las postulaciones que cumplen los requisitos formales de postulación. En segunda fase, el Comité del Programa evalúa los antecedentes de los postulantes seleccionados.

**Art. 7.** El Comité del programa se reúne en el mes de noviembre, para evaluar a los postulantes elegibles en base a la rúbrica establecida para tal efecto. Una vez que el Comité tenga la decisión final, los resultados serán dados a conocer, vía carta enviada por correo electrónico o por otros medios pertinentes.

#### **TÍTULO IV. SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS**

- Art. 8.** El Régimen de estudios del programa es semestral, diurno y de dedicación completa, de cuatro semestres de duración.
- Art. 9.** El Plan de Estudios consta de asignaturas obligatorias, seminario, asignaturas electivas, un trabajo de Tesis de Grado y un Examen de Grado. El total de créditos del programa en el Sistema de Créditos Transferibles (SCT) es de 120.
- Art. 10.** De las asignaturas electivas, el estudiante deberá cursar dos de su área principal de interés y una de un área complementaria, las cuales deberá elegir entre las asignaturas ofrecidas por el programa.
- Art. 11.** El alumno que haya aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios, adquiere la calidad de "Egresado".

#### **TÍTULO V. DE LAS NORMAS DE EVALUACIÓN**

- Art. 12.** Todas las asignaturas del programa serán evaluadas de acuerdo a las normas de evaluación establecidas por la Universidad Católica del Norte para sus programas de postgrado, las cuales consideran una escala de evaluación de 1,0 a 7,0, siendo 4,0 la nota mínima de aprobación de una asignatura.
- Art. 13.** La evaluación de cada asignatura se hará mediante pruebas escritas y evaluaciones complementarias (tareas escritas, exposiciones orales, etc.), de acuerdo a la naturaleza de la asignatura y al criterio del académico a cargo.

#### **TÍTULO VI. NORMAS DE PERMANENCIA EN EL PROGRAMA**

- Art.14.** Se entiende por alumno regular del programa aquel que ingresa a través de los procedimientos de admisión, está matriculado y cursa estudios del Plan de Estudios.
- Art.15.** Se entiende que un alumno interrumpe sus estudios cuando no se matricula en un período académico determinado. El alumno podrá, dentro del plazo de un año contado desde la interrupción, continuar sus estudios, debiendo solicitar al director del programa su reincorporación, la cual será resuelta por el Comité del Programa. Pasado dicho plazo, perderá su calidad de alumno regular del programa, la que sólo podrá recuperar mediante una nueva postulación y admisión.
- Art.16.** Por razones justificadas, un alumno podrá solicitar al director del programa la suspensión de su participación hasta por 2 años, la cual será resuelta por el Comité del Programa. La solicitud de reincorporación podrá presentarse en cualquier tiempo y la resolución favorable del Comité regirá desde la iniciación del período académico siguiente.
- Art. 17.** Además de las causas expuestas en el Reglamento General de Docencia de Postgrado, serán causa de desvinculación de un alumno del programa:
- a) Reprobar asignaturas.
  - b) Reprobar el Examen de Grado en segunda oportunidad.
  - c) Obtener un promedio ponderado acumulado inferior a 5,0.

Toda excepción será resuelta por la Comisión de Postgrado a proposición del Comité del Programa.

- Art. 18.** La permanencia en el programa no podrá exceder los 6 semestres, a partir del comienzo del Plan de Estudios (descartando a quienes, por distintos motivos, hayan realizado retiro temporal), y se regirá por lo establecido en el Reglamento General de Docencia de Postgrado UCN.

#### **TÍTULO VII. SOBRE LA TESIS DE GRADO**

- Art. 19.** La tesis de grado es un trabajo de investigación y de análisis riguroso de resultados sobre el tema propuesto en el proyecto de tesis, el cual es uno de los requisitos para obtener el grado académico de magíster. El tema propuesto en el proyecto de tesis es un estudio sobre temas de matemáticas importantes ya conocidos o un trabajo inédito.

- Art. 20.** Cada estudiante tendrá un director de tesis perteneciente al Claustro Académico del programa, que será oficializado por el director del programa. Investigadores con vasto conocimiento en el tema de tesis, externas al Claustro, podrán co-dirigir la tesis, para esto, quien dirija la tesis junto a su estudiante deben solicitarlo al Comité del Programa, quien resolverá su pertinencia.
- Art. 21.** Las funciones del director de tesis son:
- a) Orientar académicamente al alumno en el desarrollo de su trabajo de tesis.
  - b) Informar al director del programa sobre cualquier anomalía en el avance de la tesis.
  - c) Autorizar al alumno para la presentación de su Tesis de Grado.
  - d) Solicitar y sugerir profesores para la conformación de la Comisión de Evaluación de la Tesis de Grado y Examen de Grado.
- Art. 22.** Completado el tercer semestre del Plan de Estudios, el alumno con el patrocinio de su director de tesis, deberá solicitar al director de programa, la inscripción de su proyecto de tesis.
- Para solicitar la inscripción se debe completar un documento que considera lo siguiente:
- Nombre del tema sobre el cual desarrollará su tesis.
  - Objetivos a alcanzar.
  - Resumen del tema a tratar.
  - Referencias.
  - Firmas de quienes solicitan la inscripción.
- Art. 23.** Una vez aprobado el proyecto de tesis por el Comité Académico, el director del programa oficializa su inscripción en el Departamento de Gestión Curricular.
- Art. 24.** El trabajo de tesis deberá ser desarrollado y presentado en forma individual, el que deberá ser defendido públicamente ante una Comisión de Evaluación.
- Art. 25.** Para la evaluación de la Tesis de Grado, el director de tesis deberá entregar al director del programa una versión digital de la tesis, junto con una carta solicitando el nombramiento de una Comisión de Evaluación. El Comité Académico del programa, a sugerencia del director de tesis, constituye una Comisión de Evaluación formada por tres profesores.
- Art. 26.** La Comisión de Evaluación estará compuesta por el director de tesis (quién presidirá la Comisión) y dos especialistas en temas afines al de la tesis. Se tratará en lo posible, incluir en la Comisión a un especialista externo al Departamento de Matemáticas.
- Art. 27.** En un plazo máximo de quince días hábiles, cada especialista de la Comisión de Evaluación, enviará a la Dirección del programa un informe y la evaluación de la Tesis de Grado con nota entre 1,0 a 7,0. La Tesis de Grado será aprobada si la nota de cada especialista es mayor o igual a 5,5, en caso contrario será reprobada.
- Art. 28.** La nota final de la Tesis de Grado será el promedio entre las notas de los especialistas y la nota de la asignatura Tesis. El estudiante queda habilitado para rendir su examen de grado, una vez que apruebe su Tesis de Grado.
- Art. 29.** Si la Comisión no aprueba la Tesis de Grado, el estudiante tiene la posibilidad de presentar una nueva tesis dentro del plazo de permanencia que el programa permite.

## **TÍTULO VIII. SOBRE EL EXAMEN DE GRADO**

- Art. 30.** El Examen de Grado se realizará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la Tesis de Grado. El acto de graduación será convocado y dirigido por el director del programa.
- Art. 31.** El Examen de Grado consiste en una exposición pública y solemne en que el candidato hace una presentación del tema de su Tesis de Grado, con una duración máxima de 45 minutos, al término de los cuales, el candidato deberá responder preguntas de la Comisión de Evaluación relativas al tema presentado.
- Art. 32.** Al término del Examen de Grado, de inmediato y en presencia del director del programa, la Comisión de Evaluación procede a deliberar para pronunciarse sobre la evaluación del candidato. Cada integrante de la Comisión asignará una nota entre

1,0 y 7,0, a partir de las cuales se calculará el promedio, que será considerado como la calificación final del Examen de Grado. La nota mínima de aprobación es 4,0.

**Art. 33.** En caso de reprobación del Examen de Grado, el candidato podrá rendirlo nuevamente, lo cual deberá ser realizado en un plazo no mayor a los 30 días hábiles siguientes.

#### **TÍTULO IX. NORMAS SOBRE LA OBTENCIÓN DEL GRADO**

**Art. 34.** Una vez que el estudiante haya aprobado el plan de estudio del programa, aprobado la Tesis de Grado y defendido exitosamente su Examen de Grado, se le otorgará el grado académico de Magíster en Ciencias Mención Matemáticas.

**Art. 35.** La nota final con que el candidato obtiene el grado académico de Magíster en Ciencias Mención Matemáticas, será el promedio entre la nota del Examen de Grado y la nota obtenida en la Tesis de Grado.

**Art. 36.** Para la oficialización de la graduación del candidato, la Comisión de Evaluación entregará un informe final sobre las actividades de graduación (Tesis de Grado y Examen de Grado) y firmará el acta de graduación en el que figura la nota y el concepto de la calificación de acuerdo a la siguiente tabla:

| Intervalo de nota | Concepto de calificación       |
|-------------------|--------------------------------|
| 4,0 – 5,3         | Aprobado por unanimidad        |
| 5,4 – 6,3         | Aprobado con distinción        |
| 6,4 – 7,0         | Aprobado con distinción máxima |

#### **TÍTULO X. SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA**

**Art. 37.** El programa de Magíster es administrado por el director del programa, asesorado y apoyado por el Comité Académico del programa. El director del programa es nombrado por la Vicerrectoría Académica a proposición del Decano de la Facultad de ciencias, quien se basará en la propuesta de los miembros del claustro del programa. El nombramiento tendrá una duración de 4 años pudiéndose renovar por un nuevo periodo.

**Art. 38.** El Comité Académico del programa está conformado por al menos tres académicos pertenecientes a la planta académica oficial de la Universidad Católica del Norte, que estén en posesión del grado académico de Magíster y/o Doctor. Serán nombrados o reemplazados por la Vicerrectoría Académica a proposición del Decano de la Facultad de Ciencias, previo acuerdo con el director del programa y el director del departamento de matemáticas. El tiempo de permanencia de los integrantes del Comité Académico será de cuatro años y podrán ser designados por un nuevo período. Además, participará en el Comité Académico del programa el director del Departamento de Matemáticas y con derecho a voz un representante de los estudiantes del programa.

**Art. 39.** El Comité Académico del programa tiene las atribuciones y funciones especificadas en el Reglamento General de Docencia de Postgrado. Además, debe:

- Velar por el desarrollo eficiente del programa.

- Confeccionar el reglamento, las normas y procedimientos internos a que haya lugar, y decidir sus modificaciones cuando corresponda.
  - Resolver respecto de las solicitudes de convalidaciones y situaciones curriculares de los estudiantes.
  - Evaluar el curriculum vitae de los académicos que integran el cuerpo académico del programa para ratificarlos o removerlos.
  - Resolver sobre las solicitudes de suspensión de estudios de los estudiantes.
- Art. 40.** El director del programa tiene las atribuciones y funciones especificadas en el Reglamento General de Docencia de Postgrado. Además, debe:
- Oficializar las funciones de docencia y dirección de tesis, de los académicos participantes en el programa.
  - Administrar la ejecución y desarrollo del programa de acuerdo a la normativa de la Universidad Católica del Norte.
  - Presidir y convocar las reuniones del Comité del programa.
  - Oficializar el tipo de participación de los académicos del programa.

#### **TÍTULO XI. CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA**

**Art. 41.** Los candidatos a integrar el cuerpo académico del programa (Claustro y colaboradores), deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer el grado académico de magíster o superior.
- b) Evidenciar una trayectoria académica de relevancia y pertinente a las áreas de desarrollo del programa.

La conformación del Cuerpo Académico se evalúa anualmente.

**Art. 42.** Se consideran académicos del Claustro del programa a quienes tengan dedicación a actividades de docencia, dirección de tesis y/o administración y que cumplan las orientaciones de productividad de acuerdo a estándares nacionales para efecto de conformación de claustros. Los miembros del Claustro son los únicos autorizados a dirigir tesis en el programa.

**Art. 43.** Se considera académicos colaboradores a quienes no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 42 y tengan dedicación parcial al programa.

#### **TÍTULO XII. DE LAS CONVALIDACIONES**

**Art. 44.** Los alumnos del programa, podrán solicitar convalidaciones de asignaturas realizadas en universidades nacionales o extranjeras, si cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Las asignaturas deben haber sido cursadas en un programa de magíster acreditado, dentro de los tres últimos años a la fecha de la solicitud de convalidación.
- b) Las asignaturas deben tener nota de aprobación mínima de 5,5 en escala de 1,0 a 7,0 o equivalente.

**Art. 45.** El proceso de convalidación constará de las siguientes etapas:

- a) Presentación de una solicitud de convalidación y la documentación que acredite la aprobación de las asignaturas a convalidar, emanada oficialmente por la universidad donde se cursaron las asignaturas. Esta presentación debe realizarse en los periodos de inscripción de asignaturas lectivas obligatorias o electivas según corresponda.

b) Resolución del Comité Académico que será comunicada a la autoridad competente. Cada una de las asignaturas por convalidar merecerá una de las siguientes resoluciones:

- Rechazar la convalidación.
- Aceptar la convalidación incondicionalmente de una o varias asignaturas, por una del plan de estudios del programa. En tal caso se acepta, previa conversión de escala, la calificación acreditada de la asignatura como nota de la asignatura convalidada.
- Considerar la convalidación previo examen sobre materias relevantes del programa de la asignatura por convalidar. En este caso, se indicará al interesado las materias sobre las cuales versará el examen, con no menos de quince días de anticipación al momento del examen si se convalida una sola asignatura, o veinte días si es más de una.

**Art. 46.** Un estudiante del programa que haya aprobado las asignaturas del primer año podrá optar a cursar asignaturas electivas en el Programa de Doctorado en Ciencias Mención Matemática-UCN, previa evaluación y autorización del Comité del Programa.

### **TÍTULO XIII. CONSIDERACIONES FINALES**

**Art. 47.** Toda situación no considerada en las disposiciones del presente Reglamento será resuelta por el Comité del Programa.